



MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 1 de 3
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Villa de Leyva, 27 de septiembre de 2023

Señor

CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO

REP. LEGAL PROSERCOM

Carrera 29 No 44-31 B

Barrancabermeja Santander

Correo electrónico de la oficina: funprosercom@gmail.com

Teléfono de oficina: 3023769540

ASUNTO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO contrato 237 de 2023 cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A HABITANTES DE CALLE Y/O PERSONAS SIN RED DE APOYO IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**”

Cordial saludo,

En atención a Que la Ley 1150 de 2007 puntualiza en su artículo 17 lo siguiente: (...) *“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 86, contempla el procedimiento que deben adelantarlas entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

CONTROL DE RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova
Cargo	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”

Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320830 - 7330362 – 7321891 – 7320232 Fax. Extensión 106 - Celular: 3138887422.

Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 2 de 3
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Que la Administración Municipal suscribió con la **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM**, IDENTIFICACIÓN Nit N° 900134428-9, representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO**, basado en la necesidad de brindar asistencia social inmediata a personas en situación de calle, el contrato 237 de 2023.

Que el precitado Contrato tiene como fin la atención y protección de habitantes de calle sin red de apoyo, el cual consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral, traslado, y demás.

Que las Obligaciones generales de la ESAL, son, entre otras:

- 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.*
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.*
- 9. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.*

Que el 21 de septiembre de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato, dado que el contrato fue aceptado por la fundación contratista, y se cuenta con Registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Que a partir de esa fecha, se estableció comunicación telefónica con el señor Carlos Echeverría al celular 3023769540 para que se diera inicio a las actividades, dado que el municipio asumió el compromiso de retirar a los usuarios oportunamente una vez dados de alta del CRIB.

Que el día 21 de septiembre se envió oficio al citado para informar los datos de las personas beneficiarias del contrato y que a la fecha, transcurridos seis (6) días de ejecución del contrato, el contratista no ha dado cumplimiento al traslado del usuario que tiene salida, el día de hoy 27 de septiembre, día acordado para retiro y traslado del usuario el representante legal de la empresa no contesta, no ha informado metodología, recursos para desarrollar las actividades.

Que esta circunstancia constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones generales como específicas que FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM asumió en ejecución del Contrato 237 de 2023.

CONTROL DE RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova
Cargo	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”

**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ**

NIT. 891.801.268-7

MONUMENTO NACIONAL

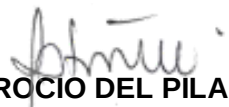
SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
ESTRATÉGICO	FORMATO	F-ICP-01	Página 3 de 3
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA		Versión 2	02-01-2020
COMUNICACIONES OFICIALES			

Que en cumplimiento de la normatividad vigente en especial la ley 1478 de 2011 la Alcaldía de Villa de Leyva y en su nombre la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario ejerciendo su responsabilidad como supervisora del contrato 237 de 2023 suscrito con la FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD – PROSERCOM, requiere al contratista para que a más tardar el 28 de septiembre de 2023 a las 8.00 am presente la siguiente información:

1. Nombre de la empresa de transporte asistencial básico que realizará el traslado del señor Fabián Pineda Cárdenas del CRIB al lugar donde se prestará la asistencia social y del acompañante.
2. Nombre del lugar en el cual se prestará la asistencia social al señor Fabián Pineda Cárdenas.
3. Contrato, convenio o acto administrativo legal a través del cual se garantiza la prestación de los servicios de asistencia social al señor Fabián Pineda Cárdenas. Y el traslado.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se procederá a citar a audiencia de incumplimiento, por considerar que

1. No se ha obrado con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
2. No se ha obrado con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
3. No se han desarrollado con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido
4. Que la falta de ejecución de las actividades y de respuesta por parte del contratista afecta tanto a la Administración municipal, como a los beneficiarios del contrato suscrito.


ROCIO DEL PILAR NIÑO NOVA
Secretaria de desarrollo social y comunitario
Supervisora del Contrato 237 de 2023

CONTROL DE RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova	Rocio del Pilar Niño Nova
Cargo	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario	Secretaria de desarrollo social y comunitario

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”